

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba designar a las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participen en la apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como en el escrutinio y cómputo realizado en las mesas de escrutinio y cómputo electrónicas y postales, durante la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de la jefatura de gobierno y diputación migrante de la Ciudad de México, así como en la firma de las actas de cómputo y recepción de los paquetes electorales, que se realizarán en el local único, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral). Asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III.** El 9 de mayo de 2022, el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, y modificó, a través del Acuerdo INE/CG584/2022, los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (LOVEI), mismos que integran el Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones y que tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federales (PEF) y Procesos Electorales Locales (PEL).

IV. El 22 de agosto de 2022 el CG del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG597/2022, los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (LOVP), integrados como anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones, y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas mexicanas en el extranjero para los Procesos Electorales Federales (PEF) y Procesos Electorales Locales (PEL).

V. El 1 de septiembre de 2022 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; entre ellas, la integración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, quedando de la siguiente manera:

CE. Ernesto Ramos Mega. Presidente

CE. Sonia Pérez Pérez. Integrante

CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante

VI. El 30 de noviembre de 2022 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VII. El 30 de enero de 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México

(COVECM 2024). El Consejo General estableció su integración de la siguiente manera:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente

CE. Carolina del Ángel Cruz. Integrante

CE. Ernesto Ramos Mega. Integrante

VIII. El 2 de junio de 2023 se publicó, en la Gaceta Oficial, la reforma más reciente al Código, entre ellas, en materia de voto de personas en estado de postración, así como la creación de un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.

IX. El 7 de agosto de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2023, por el que modificó, tanto la denominación, como las funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la diputación migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024) para instalar el Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024).

X. En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 50, fracción IV y 76, del Código, se consideró procedente ratificar a las personas Consejeras Electorales integrantes del otrora COVECM 2024, así como la calidad de presidente e integrante, como se muestra a continuación:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente

CE. Carolina del Ángel Cruz. Integrante

CE. Ernesto Ramos Mega. Integrante

- XI.** En la misma fecha, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía, y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- XII.** El 25 de agosto de 2023, el CG del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos. Entre ellos, el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero-Voto de las Personas en Prisión Preventiva-Voto Anticipado. Proceso Electoral 2023-2024, el cual tiene como objeto definir, programar y orientar las acciones que garanticen la debida integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) y los Módulos Receptores de Votación que habrán de instalarse en sedes consulares, con ciudadanía sorteada y capacitada, así como las actividades de asistencia electoral que se realizarán con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto activo de la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero.
- XIII.** En la misma fecha, el CG del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG507/2023 el Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XIV.** El 10 de septiembre de 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante el cual se renovarían a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- XV.** El 24 de agosto de 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2023 por el que se designa al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como representante de este organismo público electoral, ante el Grupo de Trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero que encabeza el INE.
- XVI.** El 22 de septiembre de 2023, durante su segunda sesión ordinaria, el COVEPEP 2024 aprobó su Manual de Funcionamiento, Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones.
- XVII.** El 26 de octubre de 2023 el CG del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG590/2023, el Modelo de operación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XVIII.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2023, el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y el Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIX.** El 22 de febrero de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE20/2024, los procedimientos para la integración y envío del paquete electoral postal y recepción de sobre-postal-voto, así como para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre-voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales concurrentes 2023-2024.

- XX.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”.
- XXI.** El 27 de marzo de 2024, el CG del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG330/2024 el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XXII.** El 18 de abril de 2024, el CG del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG445/2024 el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XXIII.** El 26 de abril de 2024, el COVEPEP 2024 aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que, conforme a los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 7, apartado F, numerales 2 y 3, y 24 numeral 2 de la Constitución Local, y 6, fracción I, primer y segundo

párrafo del Código, es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como de la residente en el extranjero con credencial vigente en la entidad, votar y ser votadas en las elecciones locales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que, en ejercicio de su derecho deberá garantizarse que el sufragio sea universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de las autoridades locales.

- 2.** Que, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, este Instituto Electoral es un Organismo Público Local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
- 3.** Que, en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones en materia de instituciones y

procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.

- 4.** Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 5.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo primero y sexto, inciso a) del Código, corresponde al Instituto Electoral la organización, desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.
- 6.** Que el artículo 329 de la Ley General y 13 del Código, establecen que las personas ciudadanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México. En ese contexto, las y los ciudadanos de la Ciudad de México que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de Jefatura de Gobierno, así como en la fórmula de Candidatos a Diputadas o Diputados migrantes.

- 7.** Que los artículos 329 al 356 de la Ley General establecen el procedimiento que deberá seguir la autoridad electoral nacional para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, por lo que, para lograr tal fin la votación podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.
- 8.** Que el artículo 109 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en las cuales se contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE en coordinación con el respectivo Organismo Público Local (OPL), integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

 - a) Por parte del INE, una persona representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), designada por la o el titular de la propia Dirección; y
 - b) Por parte del OPL, una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.
- 9.** Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

- 10.** Que, en términos de los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local; 32, primer párrafo y 33 del Código, este Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, y se rige, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el propio Código.
- 11.** Que conforme a lo establecido en los artículos 37, fracciones I, III, V y VI del Código, este Instituto Electoral se integra por el Consejo General, órganos ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
- 12.** Que, de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 13.** Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- 14.** Que el artículo 50 fracciones I, II, inciso d) y e) y XXXI del Código, prevé entre las atribuciones de su Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar con base en la propuesta que le presenten sus órganos competentes, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; y, aprobar, en coordinación con el CG del INE, el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el INE para la recepción del voto de la ciudadanía residente en el extranjero.
- 15.** Que, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto Electoral.
- 16.** Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, sin conformar quórum, forman parte de dichas instancias sólo con derecho a voz, las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido a partir de su registro y

exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

- 17.** Que, en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, XIII y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística Electoral (COEG), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 18.** Que el artículo 76, fracción II del Código, establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración y, entre sus atribuciones, cuenta con la de proponer mecanismos para promover y recabar el voto de la ciudadanía referida, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el CG del INE.
- 19.** Que, en términos de lo previsto por el artículo 84 y 86, fracción XI del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones.

- 20.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III y 96, fracciones II, VI, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta este Instituto Electoral se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita su Consejo General.
- 21.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso y de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 22.** Que acorde con el artículo 460 párrafo primero y segundo del Código, el Consejo General de este Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes. Ello, se determina mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección, y de Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México.

- 23.** Que los numerales 2 y 3, fracción I de los LOVEI establecen que son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE y los OPL; tienen como objeto establecer las bases jurídico reglamentarias, administrativas y operativas para, potenciar y socializar, el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero mediante la implementación del modelo de votación electrónica por internet.
- 24.** Que los numerales 24 y 25 de los LOVEI determinan que, la apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) del INE se desarrollará en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y se podrá contar con el acompañamiento de los OPL correspondientes.
- 25.** Que el numeral 26 de los LOVEI señala que, el periodo de votación dará inicio de manera automática el día y a la hora configurados en el SIVEI conforme a la determinación del CG del INE, en el cual, las personas ciudadanas podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
- 26.** Que el numeral 41 de los LOVEI determina que, el cómputo de los votos se ejecutará una vez concluida la recepción de la votación y se contará con la presencia de una persona dotada de fe pública y todos los actos se llevarán a cabo ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, de las candidaturas independientes, así como con el acompañamiento de los OPL correspondientes.
- 27.** Que el numeral 42 de los LOVEI establecen que la mesa de escrutinio y cómputo (MEC) electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet y se integrará por tres personas insaculadas quienes fungirán los cargos de presidenta, secretaria y

escrutadora, así como por las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) del INE y, para los procesos locales por las Consejeras y Consejeros Locales del INE en la entidad federativa correspondiente, según el lugar de instalación de la MEC electrónica. Además, para los procesos locales, los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

- 28.** Que el numeral 44 de los LOVEI señala que la sede para la instalación de la MEC electrónica será en las instalaciones del recinto que determine el CG del INE y, en él, se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 29.** Que de conformidad con los numerales 49 y 52 de los LOVEI, al término de la recepción de la votación emitida en el extranjero se realizará el cómputo de los votos en el SIVEI y se generará la o las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC), respectivas.
- 30.** Que el numeral 57 señala que, en caso de que se implemente más de una modalidad de votación desde el extranjero, se procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de las modalidades previstas y, se generarán las Actas de Cómputo de entidad federativa de la elección correspondiente en el Local Único. Para ello, se podrá contar con el acompañamiento de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local contemple la votación desde el extranjero.
- 31.** Que el numeral 58 de los LOVEI determina que, para los Procesos Electorales Locales, los paquetes electorales con las AEC y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a la sede del

OPL, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección que corresponda.

- 32.** Que el apartado 1.1 del Modelo de operación del voto establece que los módulos receptores de votación (MRV) son los espacios físicos en donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos de la ciudadanía en el extranjero de manera presencial, por medios electrónicos a través de internet, y que estarán ubicados en el extranjero el día de la jornada electoral en las sedes consulares determinadas por el CG del INE.
- 33.** Que el apartado 2.5 del Modelo dispone que, una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de las MEC Electrónicas que se instarán en el Local Único en territorio nacional que determine el INE, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los LOVEI.
- 34.** Que los numerales 2 y 3, fracción I de los LOVP establecen que dichos lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE y los OPL; tienen como objeto garantizar a las personas ciudadanas el derecho político de votar en los Procesos Electorales Federales y Locales desde el extranjero por la vía postal.
- 35.** Que de conformidad con el numeral 22 y 24 de los LOVP, el INE a través de la DERFE o, en su caso, los OPL, con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, llevarán a cabo la integración de los paquetes electorales postales (PEP) y realizará los actos necesarios para su envío a cada persona ciudadana en el domicilio en el extranjero que señaló en su Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y

los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

- 36.** Que en términos de los numerales 32 y 34 de los LOVP, el INE y, en su caso, los OPL, llevarán a cabo la recepción, registro, clasificación, resguardo y posterior traslado de los sobres-voto el día de la jornada electoral al Local Único correspondiente, por lo que, para considerar como votos válidos los emitidos desde el extranjero, deberán ser recibidos hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.
- 37.** Que los numerales 36, 38, 39 y 42 de los LOVP determinan que es facultad del INE, emitir el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como determinar el número de MEC a instalar, mismas que se integrarán, para Procesos Electorales Concurrentes, con una persona presidenta, dos secretarías, tres escrutadoras y tres suplentes generales por MEC, en las cuales se computarán hasta 750 votos.
- 38.** Que los numerales 40 y 46 de los LOVP señalan que, el INE, a través del Consejo General o, en su caso, de los Consejos Locales establecerá como sede de las MEC un Local Único para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los Procesos Electorales Federales y Locales. En el caso de los procesos locales, los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la jornada electoral.
- 39.** Que el numeral 47 establece que, tratándose de Procesos Electorales Concurrentes, el INE, a través de su Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), en coordinación con los OPL, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente.

- 40.** Que el numeral 60 y 61 de los LOVP refieren que, el día de la jornada electoral, el INE, a través de la DEOE o las Juntas Locales Ejecutivas (JLE), o en su caso, los OPL, trasladarán los Sobres-Voto al Local Único determinado, para que, una vez instaladas las MEC, se dé inicio al escrutinio y cómputo de los votos a las 18:00 horas del tiempo del centro de México.
- 41.** Que el numeral 62, fracciones IX y X de los LOVP señalan que, al concluir el escrutinio y cómputo se levantará el AEC, la cual será integrada en el expediente de la MEC y una copia de esta, será entregada por las personas Presidentas de las MEC, al personal del INE o, en su caso, al del OPL designado para la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente.
- 42.** Que el numeral 63 fracción I y último párrafo, establecen que, una vez que se cuente con copia de las AEC de todas las modalidades de votación determinadas, se capturará el resultado de todas ellas y, posteriormente, integrados los resultados, se generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa. Durante el procedimiento correspondiente, se contará con el acompañamiento de los OPL respectivo.
- 43.** Que el numeral 64 refiere que, tratándose de los procesos electorales locales, los paquetes electorales con las AEC y las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente serán entregadas al personal que cada OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único. Este personal será responsable de trasladar los paquetes con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección o ejercicio respectivo
- 44.** Que con la finalidad de brindar certeza, legalidad y garantizar el adecuado acompañamiento en las actividades señaladas en los considerandos anteriores, las cuales tienen por objeto el obtener los resultados de la votación recabada en

el extranjero mediante la modalidad postal, electrónica y presencial, este Consejo General considera viable designar a la Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, como responsable del acompañamiento para presenciar la apertura del SIVEI; en el Local Único durante el escrutinio y cómputo que se realice en las MEC electrónicas y postales; en la suma de los resultados consignados en las AEC de las MEC, a efecto de obtener las Actas de Cómputo de Entidad Federativa; en la firma de las actas de cómputo respectivas y, para recibir, en representación de este Instituto Electoral los paquetes electorales con las AEC y Actas de Cómputo de Entidad Federativa para su traslado a estas oficinas centrales con la finalidad de obtener los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

Asimismo, se estima conveniente, designar al Lic. Gerardo Napoleón Díaz Castellanos, Jefe de Unidad de Organización Electoral I (encargado de despacho) y al Lic. Fernando Carrión García, Jefe de Unidad de Organización Electoral II (encargado de despacho), adscritos a la DEOEyG, a efecto de que apoyen y, en su caso, suplan a la funcionaria designada de este Instituto Electoral en el desarrollo de las actividades señaladas en este Considerando.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se designa a la Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en representación de este Instituto Electoral, acompañe las actividades que realice el INE durante la apertura del SIVEI; en el Local Único durante el escrutinio y cómputo que se realice en las MEC electrónicas y postales; en la suma de los resultados consignados en las AEC de las MEC, a efecto de

obtener las Actas de Cómputo de Entidad Federativa; en la firma de las actas de cómputo respectivas y, para recibir los paquetes electorales con las AEC y Actas de Cómputo de Entidad Federativa para su traslado a estas oficinas centrales con la finalidad de obtener los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa al Lic. Gerardo Napoleón Díaz Castellanos, Jefe de Unidad de Organización Electoral I (encargado de despacho) y al Lic. Fernando Carrión García, Jefe de Unidad de Organización Electoral II (encargado de despacho), funcionarios adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, para que apoyen y, en su caso, suplan a la funcionaria designada en el punto de Acuerdo PRIMERO durante las actividades referidas en el Punto de Acuerdo anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez realizadas las actividades por las personas designadas, reciba y resguarde los paquetes electorales que contendrán la documentación relativa a la votación de las y los mexicanos residentes en el extranjero con motivo de la elección de la Jefatura de Gobierno y la Diputación Migrante de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Publíquense de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS